



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

CUARTA. La autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. Las obras objeto de este título, se sujetarán conforme a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental contenida en el oficio DS-SG-UGA-IA-0865-17 de 21 de noviembre de 2017, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Sonora dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que establece que conforme al artículo 6° antepenúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las obras materia del presente instrumento, quedan exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

SEXTA. Esta Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Permiso No. 2.34.17 de 18 de diciembre de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta autoridad portuaria le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la construcción y operación de un muelle flotante en forma de "L", rampa de acceso y estacionamiento, localizados en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
- C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.

AHX/AJL/MRI
ISES Progreso, S. de R.L. de C.V.
Inicio de construcción

se sumaron al artículo 16 de la LOTATP. 2 para puertos (artículo)